COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO No. 141 de 2024

Señor
FUNDACION BLANCA AURORA PEÑUELA
NIT N°. 900609626-0
CL 3 A 3 34
GAMA CUNDINAMARCA

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE SUMINISTRO SMC No. 011 DE 2024.

Señor: FUNDACION BLANCA AURORA PEÑUELA con NIT N°. 900.609.626-0, representada legalmente por WILTON SALOMON BELTRAN PEÑUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C No 3.033.950 de Gama.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 especialmente lo previsto en el artículo 94, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que le ha sido adjudicado el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 011 de 2024. El cual se determina así:

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL 7 MASCULINO EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.

VALOR: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).

CANTIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BALONES FUTBOL 7 MARCA RENOCOCIDA EN EL MERCADO NACIONAL (62CM -64CM)PESO 400Gr-440Gr	UNIDAD	2	$217.970	$435.940
2	JUZGAMIENTO (1 JUEZ EN CAMPO - 1 JUEZ EN MESA POR 8 DIAS)	UNIDAD	16	$250.000	$4.000.000
3	TROFEOS CRISTAL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUESTO	UNIDAD	3	$188.020	$564.060
TOTAL					**$5.000.000**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones: Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución: Así mismo, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Suministrar os elementos objeto de acuerdo a las indiciaciones de calidad y cantidad establecidas por la entidad
2. Empacar los elementos adecuadamente para su posterior entrega a la entidad

3. Prestar los servicios de juzgamiento en el lugar y horarios establecidos en la solicitud previa del supervisor del contrato
4. Llevar control de los productos entregados.
5. Realizar la entrega de cada uno de los productos durante la realización de las actividades programadas.
6. Elaborar remisiones de las entregas realizadas aprobadas por el supervisor.
7. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
8. Cambio o remplazo de los bienes que de acuerdo con el supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
9. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de suministro

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS SERVICIOS REALIZADOS, previa acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Factura o documento similar donde conste la entrega – Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato – Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PLAZO: El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **UN (1) MES** contado desde la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR:

En virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en

Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA, la entidad NO considera necesario solicitar garantías

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

CESION: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE GAMA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: Mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. SMC-011 -2024. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y soportes, y los demás generados de la ejecución del contrato (actas, informes, y los que **llegaren** a generarse dentro de dicho término).

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en el Municipio de Gama, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de Octubre de 2024.

Cordialmente,

ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Zulma Garavito G. – Técnico Administrativo
Reviso: Julieth Velandia – Stria General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
CONTRATACION

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 24 días del mes de Octubre de 2024, notifiqué personalmente la designación como supervisora del contrato Número 141 a **JULIETH FERNANDA VELANDIA VERGARA Secretaria General y de Gobierno,** quienes aceptan y se comprometen a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

La Supervisora
